



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13115



Resolución de Gerencia Municipal N° 219 - 2019 - MDSJB/GM

San Juan Bautista, 19 de agosto de 2019.



VISTOS:

El Informe N° 0168-2019-MDSJB/GAF; Informe N° 324-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH; Informe N° 046-2019-MDSJB/SRHH-ESP.ADM, Expedientes Administrativos presentados por los señores Flor Maritza Ayala Montoya, Iván Chumbe Carrera y Liz Daysi Tovar Rodríguez, ex servidores bajo el Régimen Laboral del D. Leg N°1057, quienes solicitan pago de vacaciones truncas y/o compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;



Que, la recurrente Flor Maritza Ayala Montoya solicita el pago de vacaciones truncas y/o compensación vacacional respecto al periodo laborado desde el 01/02/2017 al 31/01/2019; el señor Iván Chumbe Carrera, ha laborado desde el 02/01/2019 al 30/05/2019 y la Señora Liz Daysi Tovar Rodríguez ha laborado desde el 03/01/2019 al 30/05/2019, quienes fueron contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057. Ello está debidamente sustentado mediante Informes Técnicos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente;



Que, resulta precisar, para el caso del personal que estuvo comprendido en el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del D.L. N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., en su numeral 8.5 y 8.6, concordante con el Art. 1 Inc. f) de la Ley N° 29849. A la letra dice: Numeral 8.5. "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. En consecuencia, de conformidad a la Ley N° 29849, el cálculo para el reconocimiento y pago de las vacaciones truncas y/o compensación vacacional, se efectúa en función al 100% de la Remuneración que percibía el servidor al momento del cese;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com /

www.sanjuanbautista.gob.pe.



Flor Ayala M.
28297657

07-10-19
Flor Ayala M.
Ivan Chumbe Carrera
09728297657



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

"Un Distrito para Todos"

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la DEUDA por la suma de S/. 3,860.00 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles) por concepto de pago de vacaciones truncas y/o compensación vacacional, la misma se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución para el pago respectivo, supeditado a la disponibilidad presupuestal, a favor de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente desgareado:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	FECHA DE VACIONES		REMUN MENSUAL	MONTO A COBRAR
				F. INICIO	F. FINAL		
1	FLOR MARITZA AYALA MONTOYA	TRABAJADORA DE SERVICIO (AREAS VERDES)	D. LEG. 1057	01/02/2017	31/01/2019	S/ 1,100.00	S/ 586.67
2	IVÁN CHUMBE CARRERA	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	D. LEG. 1057	02/01/2019	30/05/2019	S/3,600.00	S/ 1,790.00
3	LIZ DAYSI TOVAR RODRIGUEZ	SUB GERENTE DE RECAUDACION Y CONTROL	D. LEG. 1057	03/01/2019	30/05/2017	S/3,000.00	S/1,483.33
TOTAL							S/ 3,860.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- El EGRESO que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal del 2019 y/o 2020

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago Reconocido en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, bajo las formalidades previstas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos
GERENTE MUNICIPAL